

FCG

B00061018

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Oficio No. DPE/520/2006

México, D.F., a 10 de julio de 2006

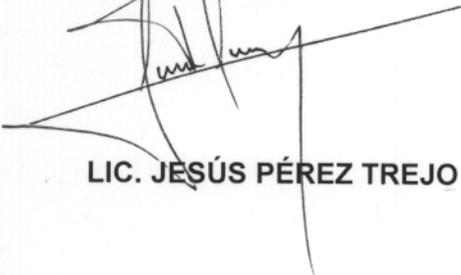
**LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Me refiero al dictamen final emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), mediante oficio COFEME/06/1669 del día 19 de mayo de 2006, a propósito del anteproyecto denominado **Acuerdo mediante el cual se dan a conocer a todos los interesados las disposiciones aplicables para solicitar al Servicio Postal Mexicano el arrendamiento de cajas de apartado**, así como de su manifestación de impacto regulatorio. Sobre el particular, la Comisión manifiesta el planteamiento de que este organismo descentralizado no cuenta con atribuciones para regular el servicio público de correos y sus servicios diversos, además de sugerir que se consulte a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre este asunto.

Derivado de lo anterior, le informo que el Director de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal de este Organismo, mediante oficio No. 1502.-4952 fechado el día 5 del mes en curso (copia adjunta), estima que el Director General de SEPOMEX cuenta con plena facultad jurídica para suscribir el Acuerdo en comento.

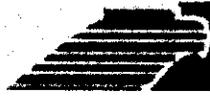
Por lo antes expuesto, se solicita a esa Comisión reconsidere su posición en cuanto a la procedencia de la firma del titular del Servicio Postal Mexicano a fin de que el Acuerdo respectivo sea aceptado en los términos propuestos.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su fina atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**
LIC. JESÚS PÉREZ TREJOComisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO2006 JUL 11 PM 4:20
49

- c.c.p. Lic. Genaro Jiménez Montufar.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.C.T.- Presente
- c.c.p. Lic. Gonzalo Alarcón Osorio.- Director General del Organismo.- Presente
- c.c.p. C.P. Gustavo Islas Meraz.- Director General Adjunto de Operación.- Presente
- c.c.p. Lic. Moisés Flores Cornejo.- Director Comercial.- Presente
- c.c.p. Lic. Martha Fabiola Carreón Gámez.- Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.- Presente





SERVICIO POSTAL MEXICANO

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SEGURIDAD POSTAL
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
GERENCIA CONSULTIVA**

11-231
1400
1952 4952

MÉXICO, D. F., A 5 DE JULIO DE 2006

OFICIO No.1502.-

**LIC. JESÚS PEREZ TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio No. DPE/415/2006, de fecha 5 de junio del año en curso, por medio del cual comunica a esta área jurídica que la COFEMER señala que las disposiciones legales citadas por el SEPOMEX no establecen de manera **explícita** facultad alguna a este Organismo **para regular el servicio público de correos y otros servicios diversos, toda vez que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley del Servicio Postal Mexicano sí las establecen a favor de la SCT y no del SEPOMEX**, por lo que solicita el apoyo a fin de sustentar el argumento de que corresponde al Titular del Servicio Postal Mexicano la Facultad de firmar los Proyectos de Acuerdo, sobre el particular comunico a usted lo siguiente:

Efectivamente el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el 5 de la Ley del Servicio Postal Mexicano establecen la facultad a favor de la S.C.T. de regular, inspeccionar y vigilar el Servicio Público de Correos y los Servicios Diversos, sin embargo lo anterior no es óbice para que el Director General de este Organismo pueda firmar los Acuerdos que nos ocupan, ya que SEPOMEX es un Organismo Descentralizado con **personalidad**



jurídica y patrimonio propios según se establece en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Denominado Servicio Postal Mexicano, que establece:

"ARTÍCULO 1o.- Se crea un Organismo Descentralizado con **personalidad jurídica y patrimonio propios**, denominado Servicio Postal Mexicano, cuyo objeto principal es la presentación del servicio público de correos".

Para mayor abundamiento, las facultades de dicho Servidor Público se encuentran contenidas en los siguientes numerales:

1.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

"**Artículo 45.-** Son Organismos Descentralizados las Entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten".

2.- LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

"**ARTICULO 11.-** Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.

Artículo 14.- Son Organismos Descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- II. La prestación de un servicio público o social; o
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.



Artículo 22.- Los Directores Generales de los Organismos Descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

Artículo 59.- Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIV. Las que señalen las otras Leyes. Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento”.

4.- DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO

“ARTÍCULO 11.- El Director General del Organismo será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes;

I.- **Administrar y representar legalmente al Organismo** y llevar a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento, con los lineamientos que establezca la Junta Directiva que podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación.

VII.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

XII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Organismo y **dictar los acuerdos tendientes a dicho fin.**



5.- ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

“Artículo 10.- **La representación y conducción técnica y administrativa del Organismo son facultades de su Director General**, quien para cumplir con ellas tienen las atribuciones que le confieren la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Decreto por el que se crea el Organismo, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables, a las que deberá sujetar su ejercicio.

Artículo 11.- El Director General del Organismo será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal o a indicación de éste a través del Coordinador de Sector por el Órgano de Gobierno y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Administrar y **representar legalmente al Organismo** y llevar a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento con los lineamientos que establezca la Junta Directiva que podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación.

VI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización”;

Aunado a lo anterior, se corrobora el criterio emitido por el Director General Adjunto normativo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de oficio No. 102.303.- 09042 del 8 de agosto de 2003, dirigido al suscrito en el cual establece:

“Derivado de lo anterior, toda vez que la materia de su solicitud no se refiere a la aplicación de alguna disposición competencia de la Secretaría, se desprende **que esta Dirección General no cuenta con facultades para llevar a cabo el análisis del referido Acuerdo**, por lo que en este sentido, adjunto al presente devuelvo a usted dicho proyecto.

No obstante lo antes expuesto, considerando que conforme a los artículos 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones I y XII del Decreto por el que se crea SEPOMEX, **dicho**



Organismo cuenta con autonomía de gestión para el desempeño de sus funciones, desde el punto de vista jurídico, corresponde a esa Dirección a su digno cargo analizar y emitir el visto bueno del acuerdo en comento, con fundamento en lo establecido por el artículo 24 fracciones I y IX del Estatuto Orgánico de SEPOMEX”.

Como puede observarse se estima que el Director General tiene plena facultad para firmar los Acuerdos que nos ocupan.

Por lo expuesto, se estima necesario solicitar a la COFEMER reconsidere su posición a fin de que los Acuerdos respectivos sean aceptados en los términos propuestos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

LIC. JAVIER FERNÁNDEZ-SANTACRUZ ABDALA

c.c.p.- **Lic. Gonzalo Alarcón Osorio**.-Director General de SEPOMEX.-Pte.

c.c.p.- **Lic. Moisés Flores Cornejo**.-Director Comercial.-Pte.

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL

ESC*JPSO*GAC